



CALICHERA



Global Mining SpA

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

**NORTE GRANDE S.A. Y
FILIALES**

2024

ÍNDICE	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN	3
2. CÓDIGO DE ÉTICA PARA SUJETOS OBLIGADOS	4
3. CÓDIGO DE ÉTICA PARA EMPRESAS NORTE GRANDE	5
4. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	7
5. RELACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS	9
6. POLÍTICA DE USO DE BIENES DE EMPRESAS NORTE GRANDE	10
7. POLÍTICA DE FONDOS POR RENDIR	11
8. POLÍTICA DE DONACIONES	11
9. POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES REGULADAS POR LA LEY N° 20.000 Y SU REGLAMENTO	12
10. POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO	13
11. POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS	13
12. REGISTROS COMERCIALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS	13
13. POLÍTICA SOBRE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	15
14. POLÍTICA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN	15
15. POLÍTICA SOBRE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES	15
16. PREVENCIÓN DE DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y RECEPCIÓN	16
17. REGALOS Y ATENCIONES DE CORTESÍA	16
18. DEFINICIÓN DE SANCIONES	17
19. CAPACITACIÓN DEL MPD	17
20. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA ANEXO N° 1, GLOSARIO	18 19

1. INTRODUCCIÓN

Esta nueva versión del Código de Ética y Buenas Prácticas de Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. y Global Mining SpA (en adelante las “Empresas Norte Grande”), establece el marco de referencia ético que debe guiar nuestro actuar, reflejando nuestro compromiso con un comportamiento transparente e íntegro, que rechaza los actos de corrupción, basándose en lo que para ello establece la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595 (Ley de Delitos Económicos), el Código Penal, las leyes penales complementarias y el Modelo de Prevención de Delitos. Las directrices de este documento buscan garantizar la aplicación de los más elevados estándares de conducta y principios de responsabilidad social.

El presente Código de Ética y Buenas Prácticas es aplicable y obligatorio para los directores, gerente general, ejecutivos principales, trabajadores, administradores, asesores permanentes de las Empresas Norte Grande, representantes de las Empresas Norte Grande, así como para quienes realicen funciones de administración, supervisión o control, y para los proveedores y prestadores de servicios, especialmente aquellos que puedan gestionar asuntos propios de las Empresas Norte Grande ante terceros (en adelante conjuntamente los “Sujetos Obligados”).

Las Empresas Norte Grande están comprometidas a cumplir con las leyes, normas y reglamentos que les son impuestos, ya sea por la vía reglamentaria, o en cumplimiento de estándares adquiridos en forma voluntaria.

Actuar con un alto sentido de integridad, y el rechazo a la corrupción, es nuestra base para mantener la confianza y la credibilidad de nuestros accionistas, directores, trabajadores, asesores, proveedores, entidades gubernamentales y reguladoras, y en general, todos los que de alguna manera se relacionan con las Empresas Norte Grande.

En este sentido, las Empresas Norte Grande han establecido un conjunto de políticas que guían el actuar de los Sujetos Obligados, y también su relación con terceros. Estas políticas definen en su conjunto, la bases de la ética e integridad de las Empresas Norte Grande y de los Sujetos Obligados, y conforman lo que conocemos como Código de Ética y Buenas Prácticas de las Empresas Norte Grande, en adelante e indistintamente, el “Código”.

Con el objeto de velar y salvaguardar el cumplimiento de este Código, las Empresas Norte Grande cuentan con:

- Un Encargado de Prevención de Delitos, quien es responsable de mantener y monitorear la ejecución de las políticas y procedimientos, que en cada caso se indican, y cuenta con medios y facultades para realizar esta labor. Dicho Encargado de Prevención de Delitos se apoya en un Comité de Compliance conformado por tres miembros definidos por el Directorio de cada una de las Empresas Norte Grande.

- Un Directorio por cada una de las Empresas Norte Grande. Cada Directorio aplicará las sanciones correspondientes en caso de delitos a que se refiere la Ley N° 20.393 y para otras situaciones que atenten contra este Código y que estén involucrados los Sujetos Obligados de la respectiva Empresa Norte Grande.
- Medios de denuncia disponibles, y políticas asociadas a la denuncia, del incumplimiento del presente Código, como a las conductas a las que se refiere la Ley N° 20.393.
- Sanciones que se aplican en caso de incumplimiento del presente Código y del Modelo de Prevención del Delito regido por la Ley N° 20.393.

Para un mayor entendimiento de este Código, en el **Anexo N° 1, página 19** se adjunta un Glosario con algunos términos técnicos empleados en mayúscula, con indicación de la definición para efectos de aplicación del presente Código, los cuales serán utilizados a lo largo de este documento.

2. CÓDIGO DE ÉTICA PARA SUJETOS OBLIGADOS

Las Empresas Norte Grande han definido con este Código cuál es el comportamiento que esperan de los Sujetos Obligados. No se tolerarán actos que se aparten de lo establecido y su incumplimiento, por lo tanto, podrá ser sancionado. Se establece entonces que todos los Sujetos Obligados de las Empresas Norte Grande deben:

► En relación a sus colaboradores

- Mantener relaciones laborales y de supervisión que estimulen un trabajo en equipo y colaborativo, con un trato basado en el respeto de los derechos individuales.
- Propiciar y mantener un entorno de transparencia y probidad.

► En relación a Empresas Norte Grande y su trabajo

- Desarrollar las actividades que les competen, con dedicación, transparencia y rectitud.
- Promover y respetar el trabajo seguro, cuidando la propia integridad y la de quienes nos rodean.
- Rechazar el Cohecho y toda actividad de corrupción que pueda involucrar a las Empresas Norte Grande, cumpliendo para estos efectos con lo dispuesto en nuestro Modelo de Prevención del Delito.
- Rechazar las actividades relacionadas con consumo y tráfico de drogas, así como también, el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Receptación. Al efecto, no deberá establecer ni mantener relaciones comerciales con sujetos vinculados a estos delitos.

- Promover, respetar y mantenerse actualizado de las políticas y procedimientos establecidos en las Empresas Norte Grande, en especial lo que respecta al Código de Ética y Buenas Prácticas y al Modelo de Prevención del Delito. Al efecto los Sujetos Obligados recibirán oportunamente y de manera directa las políticas y procedimientos establecidos por las Empresas Norte Grande, en cumplimiento del contenido del presente Código y del Modelo de Prevención del Delito.
- Cuidar, defender, y dar buen uso, a todos los activos de las Empresas Norte Grande, recordando que entre estos también se encuentra toda la información de las Empresas Norte Grande.
- Llevar con exactitud y en conformidad a la normativa que sea aplicable, todos los registros financieros, tributarios, comerciales y productivos de que se es responsable.
- Evitar y/o solucionar adecuadamente los conflictos de interés con las Empresas Norte Grande, y con entidades gubernamentales, e informar oportunamente cuando tome conocimiento de un conflicto de interés.
- Denunciar aquellas prácticas que contravengan este Código y el Modelo de Prevención del Delito.

3. CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS EMPRESAS NORTE GRANDE

Asimismo, las Empresas Norte Grande se comprometen a cumplir con determinados principios en las relaciones que mantienen con sus accionistas, proveedores de servicios organizaciones gubernamentales, entidades regulatorias, trabajadores y directores, lo que se sintetiza en los siguientes puntos:

► **Accionistas**

- Las Empresas Norte Grande buscan respetar los derechos de todos sus accionistas y actuar de acuerdo con los intereses de todos ellos, de conformidad con la legislación vigente y las directrices entregadas por su respectiva Junta de Accionistas y Directorio.
- La información que se entrega al mercado debe cumplir con políticas específicas de veracidad y cumplimiento regulatorio. En el mismo contexto, cada una de las Empresas Norte Grande tiene un Manual sobre Manejo de Información de Interés para el Mercado, disponible en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero o “CMF”, link: *entidades fiscalizadas* y en la página web de las Empresas Norte Grande.

► **Trabajadores**

- Las Empresas Norte Grande están comprometidas a tener un trato justo y digno con sus trabajadores y a ofrecerles un lugar de trabajo que cumpla con las normas vigentes de orden, higiene y seguridad, contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad dictado en cumplimiento del artículo 153 del Código

del Trabajo, y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad normado por la Ley 16.744.

- Las Empresas Norte Grande están comprometidas a tomar medidas contra el acoso laboral y sexual, tal como establece el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 N° 5 y N° 12 del Código del Trabajo.
- Las Empresas Norte Grande valoran la vida, dignidad y salud de toda persona, promoviendo entre otros aspectos el trabajo seguro, rechazando las actividades relacionadas al uso y tráfico de drogas, y al trabajo forzado e infantil.
- Las Empresas Norte Grande, sujeto a lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes, mantendrán en reserva toda la información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral.
- Las Empresas Norte Grande reclutarán a las personas más calificadas, no discriminarán por sexo, orientación sexual, raza, religión, afiliación política o estado civil y apoyarán al desarrollo de las mismas a través del entrenamiento, y la evaluación de desempeño.

► **Proveedores**

- Las Empresas Norte Grande buscan construir una relación transparente y de largo plazo con sus proveedores de servicios.
- Las decisiones de compra o asignación de contratos en las Empresas Norte Grande están basadas en factores técnicos, económicos, plazo, servicio, seguridad, su rechazo a la corrupción y adhesión a nuestro Código, en especial, en lo que respecta a las políticas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación y Cohecho establecidas.
- Las Empresas Norte Grande no aceptarán relacionarse con terceros que hayan sido condenados por sentencia ejecutoriada por los delitos a los que se refiere la Ley N° 20.393.
- El Encargado de Prevención de Delitos de las Empresas Norte Grande realizará los procedimientos de control que establezca el Modelo de Prevención del Delito.

► **Funcionarios Públicos (“FP”), Entidades de Gobierno y Regulatorias, Personas Expuestas Políticamente (“PEP”) y Vínculos PEP**

- Las Empresas Norte Grande rechazan toda práctica de Cohecho y, por tanto, prohíben, sin importar la circunstancia, dar u ofrecer un beneficio a un funcionario de gobierno o representante de un partido político para que realice una acción, o incurra en una omisión en relación a su cargo, incluso si con esto sólo se busca influir en una decisión que beneficie a las Empresas Norte Grande.
- Las Empresas Norte Grande han implementado para esto: (i) políticas y procedimientos que regulan las distintas actividades en las que se relaciona con

dichas entidades y sus funcionarios; (ii) un Modelo de Prevención del Delito; y (iii) la designación, por parte de los Directorios de cada una de las Empresas Norte Grande del Encargado de Prevención de Delitos y del Comité de Compliance.

- Todas las transacciones que se realicen con funcionarios públicos, personas expuestas políticamente y personas vinculadas a las anteriores deberán cumplir con el Procedimiento de Relación con Entidades Públicas o Funcionarios Públicos que incorpora con detalle los procedimientos y protocolos que se deben aplicar en la interacción con entidades públicas.
- Se debe evitar todo conflicto de interés, y si este existe, debe ser informado y seguir los procedimientos dispuestos por las Empresas Norte Grande.
- Respecto a los regalos e invitaciones, se recomienda no dar ni ofrecer nada, sin perjuicio de lo dispuesto a propósito de la política de solución de conflictos de interés.

Algunas de las políticas antes descritas requieren ser profundizadas y/o requieren de procedimientos complementarios para poder llevarlas a la práctica. A continuación, se describirán algunas de estas políticas y procedimientos.

4. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Esta sección del Código brinda normas para algunas situaciones comunes de conflictos de interés. Dado que no es posible contemplar todo posible conflicto de interés, es necesario que utilice su conciencia y sentido común. En caso de no estar seguro, se recomienda preguntar al gerente general.

Para este efecto, mientras realice su trabajo, guíe su actuar procurando el mejor interés de las Empresas Norte Grande. Se generará un conflicto de interés cuando las actividades y relaciones personales, interfieran o parezcan interferir con su capacidad para actuar en función del mejor interés de las Empresas Norte Grande.

► **Situaciones que pueden generar conflictos de interés.**

Son situaciones que podrían dar lugar a conflictos de interés, por ejemplo, las siguientes:

1. Operaciones con personas relacionadas, según las define el artículo 146 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, es decir, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la respectiva sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:
 - a) Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045.
 - b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la respectiva sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
 - c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el literal anterior

sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, y Ejecutivos Principales.

- d) Aquellas que establezcan los estatutos de la respectiva sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.
 - e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la respectiva sociedad, dentro de los últimos 18 meses.
2. Uso para interés personal de información privilegiada o confidencial a la cual se haya accedido en razón de sus funciones.
 3. Operaciones en que se tenga incentivos de índole personal o patrimonial para favorecer el interés propio sobre el de las Empresas Norte Grande.
 4. Operaciones en que se tenga incentivos de índole personal o patrimonial para favorecer el interés de terceros que contraten o se relacionen con las Empresas Norte Grande.

► **Procedimiento general para declarar y resolver conflictos de interés.**

Los Sujetos Obligados de las Empresas Norte Grande deberán tener especial cuidado en identificar, y cuando sea factible, evitar verse expuestos a situaciones que entrañen un conflicto de interés. Cuando no sea posible evitar la situación que genera el conflicto de interés, se deberá comunicar su existencia, tan pronto como ello sea posible, para efectos de determinar la manera en que debe resolverse el conflicto de interés y las medidas de resguardo o transparencia que se estime conveniente adoptar.

Si el afectado por el conflicto de interés es un trabajador o proveedor de servicios, deberá comunicar su existencia al gerente general, tan pronto como ello sea posible, quien determinará la manera que debe resolverse el conflicto de interés y adoptará las medidas de resguardo o transparencia que se estime conveniente adoptar. En caso de dudas, consulte al gerente general de la sociedad.

Si el afectado por el conflicto de interés es un director o el gerente general, deberá comunicar su existencia al Directorio o a los restantes miembros del Directorio de la respectiva sociedad de las Empresas Norte Grande, tan pronto como ello sea posible, quienes determinarán la manera que debe resolverse el conflicto de interés y adoptarán las medidas de resguardo o transparencia que se estimen conveniente adoptar. En caso que el Directorio deba adoptar una decisión en relación con el asunto que genera el conflicto de interés, el director involucrado, deberá abstenerse en la o las votaciones respectivas.

Si el conflicto de interés se produce con partes relacionadas se aplicará lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

5. RELACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS (PEP, VINCULOS PEP, FP)

Es de especial interés para las Empresas Norte Grande velar por que las relaciones con funcionarios públicos y personas expuestas políticamente, así como sus relacionados, se desarrolle en la más absoluta transparencia y en respeto total a las normativas vigentes en esta materia. Es por ello que las Empresas Norte Grande establecen las siguientes disposiciones que guían dichas actuaciones:

- Se exige que todos quienes trabajen en las Empresas Norte Grande se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de la posición de las Empresas Norte Grande o de sus contactos.
- Las Empresas Norte Grande incentivan y exigen a sus trabajadores el respeto irrestricto a los organismos de la administración pública nacional e internacional, condenando cualquier gestión que no se enmarque dentro de los procesos formales lícitos, en la obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Las Empresas Norte Grande prohíben las siguientes prácticas:

- Intentar inducir, o inducir a un Funcionario Público, nacional o extranjero, a realizar un acto ilegal o no ético, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- Ofrecer, dar y/o aceptar algo de valor a Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para las Empresas Norte Grande.
- Pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para las Empresas Norte Grande.
- Ofrecer cualquier cosa de valor a un funcionario público nacional o extranjero para obtener negocios o adjudicación de contratos.
- Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas en contravención a la Política de Regalos y Atenciones de Cortesía.
- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas. Por ejemplo: hacer una anotación falsa, no fidedigna o que induzca a error en los libros o registros de las Empresas Norte Grande, establecer un fondo no registrado para cualquier fin, etc.
- Ignorar, o dejar de reportar la comisión o sospecha fundada de un delito de Cohecho o cualquier otro delito o incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos.

Las Empresas Norte Grande cuentan con un Procedimiento de Relación con Entidades Públicas o Funcionarios Públicos. Este procedimiento incorpora con detalle los procesos y protocolos que se deben aplicar en la interacción con Entidades Públicas.

6. POLÍTICA DE USO DE BIENES DE EMPRESAS NORTE GRANDE

Los Sujetos Obligados por el presente Código tienen el deber de cuidar todos los bienes de las Empresas Norte Grande, ocuparlos de acuerdo con su naturaleza, finalidad y en forma eficiente.

Está prohibido el uso de los bienes de las Empresas Norte Grande, de todo tipo, para cualquier uso personal que no esté directamente relacionado con el cumplimiento del objeto, giro o actividades de las Empresas Norte Grande, así como tampoco podrán ser utilizados para actividades ilegales. Dichos bienes existen, exclusivamente, para el buen desarrollo de las actividades y giro de las Empresas Norte Grande.

Dentro de los bienes de las Empresas Norte Grande se considera tanto el dinero, productos, activos fijos, vehículos, herramientas, aparatos tecnológicos, tiempo laboral, sistemas y programas computacionales, información, conocimiento de procesos, derechos adquiridos, patentes, etc.

► **Obligaciones**

- Los Sujetos Obligados por el presente Código deben proteger los bienes de las Empresas Norte Grande ante cualquier amenaza de destrucción, robo, hurto o uso indebido de los mismos. Dichos bienes no pueden ser usados en beneficio personal o de terceros. Disponer indebidamente de los bienes de las Empresas Norte Grande constituye una falta grave.
- Cualquier duda en relación con este tema debe ser planteada al gerente general.

► **Usos permitidos**

- Está permitido el uso ocasional de teléfonos o computadores de las Empresas Norte Grande en asuntos que no están directamente relacionados con las labores de los trabajadores de las Empresas Norte Grande, siempre y cuando tal uso ocasional sea limitado en el tiempo y costo, sea excepcional y no interfiera de manera alguna con sus labores para las Empresas Norte Grande.

► **Uso del correo electrónico**

- Para las Empresas Norte Grande, el correo electrónico es una herramienta que debe ser utilizado para actividades exclusivas de ellas. Los usuarios **NO** deberán utilizar esta herramienta para el envío de archivos no relacionados con las actividades de las Empresas Norte Grande que la componen, tales como: videos, juegos, fotografías, cadenas, protectores de pantalla, música, etc.
- En las Empresas Norte Grande, los usuarios que tengan acceso a internet deben utilizar esta herramienta para las funciones que correspondan a sus respectivos cargos.

► **Prohibición**

- Los bienes de las Empresas Norte Grande no podrán ser jamás utilizados para obtener una ganancia personal por parte de los Sujetos Obligados por el presente Código, o de terceros, así como tampoco se les puede dar un uso impropio o ilegal.

7. POLÍTICA DE FONDOS POR RENDIR

Las Empresas Norte Grande administran de manera segura y ordenada los dineros entregados y recibidos por concepto de rendiciones de gastos efectuados.

En general, los fondos por rendir podrán ser solicitados para cubrir situaciones que, por su naturaleza, requieran el pago en dinero en efectivo. Entre otros, se pueden mencionar los siguientes motivos:

- Viajes
- Insumos menores
- Reuniones
- Otros

Bajo ninguna circunstancia los dineros entregados bajo el concepto de fondos por rendir podrán ser utilizados para la realización de alguna actividad ilícita, tales como las mencionadas en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, como tampoco utilizadas en cualquier otra actividad que atente o contravenga las políticas internas o el presente Código.

Para estos efectos, los Sujetos Obligados por el presente Código se comprometen a efectuar las solicitudes y restitución de fondos, en caso de ser procedente, de buena fe y responsablemente, respetando el Procedimiento de Fondos por Rendir de las Empresas Norte Grande.

8. POLÍTICA DE DONACIONES

Las Empresas Norte Grande únicamente podrán efectuar contribuciones y/o donaciones públicas, privadas o sectoriales con autorización previa del Directorio de la sociedad respectiva, en acuerdo adoptado por la unanimidad de sus miembros. Las donaciones y/o contribuciones deberán cumplir las leyes, normas, y reglamentos chilenos y además las que correspondan en los países donde las Empresas Norte Grande decida efectuarlas.

Las Empresas Norte Grande no podrán efectuar ningún tipo de donaciones y/o contribuciones a organismos o entidades públicas o privadas que estén involucradas, probada o presumiblemente, en los delitos que establece la Ley 20.393. El Comité de Compliance será el responsable en verificar que se cumpla esa condición. Se prohíben las donaciones a FP, PEP o Vínculo PEP.

Los directores, gerente general y empleados de las Empresas Norte Grande están obligados a informar a la administración y al Comité de Compliance sobre cualquier evento o situación que afecte el adecuado cumplimiento del propósito de las donaciones efectuadas.

► **Denuncias**

- Todos los Sujetos Obligados por el presente Código están obligados a denunciar a través de los medios dispuestos por las Empresas Norte Grande, cualquier evento o situación que afecte el adecuado cumplimiento del propósito de las donaciones efectuadas, del que tomen conocimiento.

► **Contratos y Declaraciones**

- El Modelo de Prevención de Delitos establece las cláusulas para los contratos de trabajo y para los contratos con proveedores de servicios, que incluyen declaraciones que involucran compromisos de rechazo al Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Receptación y demás delitos incluidos en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

9. POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES REGULADAS POR LA LEY 20.000 Y SU REGLAMENTO

Las Empresas Norte Grande reconocen que las sustancias sicotrópicas y estupefacientes reguladas por la Ley N° 20.000 y su reglamento, y el abuso de otras sustancias, deterioran la capacidad, habilidades y desempeño laboral de las personas, pone en peligro su seguridad y la de quienes lo rodean. Por ello, se prohíbe su uso para todos quienes trabajen dentro de las dependencias de las Empresas Norte Grande, ya sea de forma personal o de contratista. Asimismo, se prohíbe estrictamente elaborar, fabricar, transformar, preparar o extraer, sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, o cualquier otra conducta penada por la Ley 20.000 y su reglamento, tanto en las dependencias de las Empresas Norte Grande, como fuera de ellas. Las personas o empresas que incumplan estas políticas serán sancionadas internamente y serán denunciados al Ministerio Público, según proceda.

Los obligados por el presente Código estarán obligados a denunciar cualquier situación que vaya en contra de esta política.

Del mismo modo, las Empresas Norte Grande establecen expresamente que no mantendrán ningún tipo de relación comercial con personas o empresas respecto de las cuales se reconozca públicamente su relación con narcotráfico, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Para este efecto, se llevarán a cabo las medidas de prevención definidas en el Modelo de Prevención del Delito.

10. POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO

Las Empresas Norte Grande promueven un lugar de trabajo con igualdad de oportunidades a todas las personas o colectividades, valorando su desempeño profesional por sobre las diferencias de género, edad, religión, raza, aspecto físico en general, etc.

Las decisiones de contratación de trabajadores se toman en las Empresas Norte Grande sobre la base de habilidades, preparación y experiencia. Las decisiones de evaluación y promoción de trabajadores se toman sobre la base de desempeño y cumplimiento de objetivos.

Todas las personas son tratadas en base a su mérito individual, con respeto y dignidad, buscando constantemente, a través de mecanismos formales de evaluación de desempeño, generar las oportunidades de mejoramiento del desempeño laboral.

Las Empresas Norte Grande toman los resguardos para evitar y/o solucionar adecuadamente los conflictos que se susciten a propósito de conductas de acoso sexual y laboral. El procedimiento de denuncia y sanciones aplicables respecto al incumplimiento de esta política se regula en los respectivos Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de las Empresas Norte Grande.

11. POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS

Para las Empresas Norte Grande las personas constituyen la base de la organización y permiten que ésta obtenga la consecución de sus objetivos.

El objetivo de las Empresas Norte Grande es contratar a los mejores empleados en cuanto a conocimientos, aptitudes, educación y manera de relacionarse, de acuerdo a los requerimientos actuales y futuros. Para materializar este objetivo, las Empresas Norte Grande han generado procedimientos internos para reclutar y contratar personal capacitado, los cuales están incluidos en la Política y Procedimiento de Recursos Humanos de las Empresas Norte Grande.

12. REGISTROS COMERCIALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

Las Empresas Norte Grande establecen la obligación de llevar y mantener sus registros comerciales, financieros, tributarios, etc., con exactitud y en conformidad a la normativa vigente.

A continuación, se presentan algunas situaciones, a modo ejemplar, pudiendo estas no ser las únicas instancias, en que se puede afectar la integridad de la información (frente a dudas consulte con el jefe de tesorería o gerente tributario).

► **Errores en los registros**

- Los trabajadores deben preparar y registrar la información con exactitud y en conformidad a la normativa vigente. Las Empresas Norte Grande entienden que los errores involuntarios pueden producirse. Es la acción intencional de falsear la información o falsificar un registro lo que representa una violación al Código.

► **Integridad de los registros**

- Registrar y clasificar siempre las transacciones en el período y la cuenta contable que corresponda.
- No participar en esfuerzos de terceros por evadir impuestos, o infringir otras leyes locales.
- Aceptar sólo facturas y/o boletas de las personas, naturales o jurídicas, que proporcionaron los bienes o servicios contratados.
- Asegurar que todos los reportes que se envían a las autoridades regulatorias estén completos, sean veraces, oportunos, precisos y comprensibles.
- Nunca falsificar un documento. Se entiende por *falsificar*, no solamente crear un documento materialmente falso, sino también incorporar en un documento verdadero declaraciones falsas (falsedad ideológica).

► **Naturaleza de los gastos u otros registros**

- No distorsionar la verdadera naturaleza de un servicio o transacción.
- Las facturas, boletas de honorarios, y las órdenes de compra asociadas, no pueden ser genéricas debiendo contener suficiente información que permita establecer claramente la naturaleza del servicio y sus respaldos (lo anterior, ya sea en el documento tributario o en la orden de compra asociada).

► **Declaraciones de IVA y Renta**

- Para garantizar una correcta declaración de impuestos y evitar riesgos de delitos tributarios, además de cumplir con los puntos anteriores respecto a la integridad y naturaleza de los registros, se requiere:
 - Quienes aprueban un gasto, son responsables de reconocer si dichos gastos tienen la aptitud para generar renta o si no cumplen con los requisitos de las leyes tributarias para ser deducibles (en caso de dudas debe preguntar al gerente tributario).
 - En términos generales los trabajadores no están autorizados para aprobar gastos que no tienen la aptitud para generar renta. Sin embargo, de producirse esta situación, quienes aprueban un gasto que no cumpla con los requisitos de las leyes tributarias para ser deducible son responsables de informar al gerente tributario, quien determinará el tratamiento correcto.

13. POLÍTICA SOBRE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

Cumpliendo con la solicitud de la CMF, cada una de las Empresas Norte Grande cuenta con un Manual sobre Manejo de Información de Interés para el Mercado. En dicho manual se establecen las políticas y normas internas en relación al tipo de información que se pondrá a disposición de los inversionistas, los sistemas que se utilizarán para garantizar que dicha información se divulgue de manera oportuna, los períodos de bloqueo para compra y venta de valores de las Empresas Norte Grande, y cuándo se debe informar sobre la compra y enajenación de estos valores. Se establecen también los responsables de velar por su cumplimiento. Estos manuales, respecto de cada una de las Empresas Norte Grande, se encuentran disponibles en el sitio web de la CMF, *link: entidades fiscalizadas* y en la página web de cada una de las Empresas Norte Grande.

14. POLÍTICA RELACIONADA CON LA SEGURIDAD Y USO DE INFORMACIÓN

El propósito de la Política de Seguridad y Uso de la Información es definir el lineamiento general de las Empresas Norte Grande, de forma tal de proporcionar confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como también un uso y manejo seguro de ésta. Al efecto, se han establecido una serie de prohibiciones contenidas en los respectivos Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de las Empresas Norte Grande, para su consulta en detalle. Asimismo, los contratos con proveedores externos contienen obligaciones de confidencialidad en resguardo de la información de las Empresas Norte Grande, de ser procedente.

15. POLÍTICA SOBRE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES

Las Empresas Norte Grande cuentan con un canal de denuncias preestablecido e implementado por el Encargado de Prevención de Delitos, quien junto con el Comité de Compliance son los encargados de recibir las denuncias. Dicho canal, permite recibir información de manera confidencial y anónima, si así lo requiere el denunciante. Su alcance no se limita sólo a conocer información asociada a potenciales delitos que puedan implicar responsabilidad penal, sino que incluye también, recibir información respecto a potenciales incumplimientos a este Código y/o cualquier política o procedimiento vigente en las Empresas Norte Grande. Este canal permite a los Sujetos Obligados de las Empresas Norte Grande, cumplir, en su caso, con sus obligaciones de denuncia establecidas en los contratos de trabajo y de prestación de servicios, según corresponda. El protocolo de denuncia, responsabilidades asociadas, y en general, el procedimiento de denuncia de irregularidades, se contiene en el Modelo de Prevención del Delito y se informa a través de la página web de cada una de las Empresas Norte Grande.

16. PREVENCIÓN DE DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, RECEPCIÓN Y OTROS DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY 20.393 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES

Las Empresas Norte Grande exigen a todos los Sujetos Obligados un comportamiento recto y honesto, así como un estricto y diligente compromiso y cumplimiento del sistema de prevención de delitos implementado por el Grupo.

Las Empresas Norte Grande, se encuentran comprometidas con el conocimiento y cumplimiento de esa normativa, reconociendo que, mantener las acciones alejadas de cualquier infracción legal o ética, forma parte de su cultura corporativa.

De este modo, nunca un Sujeto Obligado ofrecerá, prometerá entregar, dará, ni consentirá en entregar a un empleado o Funcionario Público, chileno o extranjero, un beneficio económico, bajo ningún pretexto o circunstancia. En aquellos casos en que esos empleados o funcionarios deban cobrar derechos por su intervención, el pago se ceñirá estrictamente al monto correspondiente y jamás incorporará pagos distintos de aquel. Ante la duda de si quien concurre es o no un funcionario público, el trabajador, colaborador o proveedor presumirá que lo es.

Los Sujetos Obligados de las Empresas Norte Grande cuidarán siempre que los dineros o bienes que reciban a su nombre no provengan de actividades ilícitas de ninguna especie. Comprometen de este modo su mayor diligencia en denunciar al Encargado de Prevención de Delitos y/o al Comité de Compliance, cualquier sospecha que tuvieran respecto del origen de esos dineros o bienes, de conformidad a lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos.

Del mismo modo, los Sujetos Obligados, velarán porque los dineros o bienes de las Empresas Norte Grande que tengan, administren, porten, inviertan o custodien nunca sean destinadas a financiar actividades ilícitas de ningún tipo.

Es deber de todos los Sujetos Obligados de las Empresas Norte Grande poner su mayor diligencia en la detección de cualquiera de estas situaciones poniéndolo en conocimiento inmediato del Encargado de Prevención de Delitos y/o del Comité de Compliance, sea directamente o utilizando el canal de denuncias.

17. REGALOS Y ATENCIONES DE CORTESÍA

Los trabajadores de Empresas Norte Grande no podrán aceptar regalos, obsequios o atenciones de parte de clientes o de proveedores de bienes o servicios de las empresas que la integran, especialmente, cuando dichos regalos pudieren razonablemente ser percibidos como un intento de influir en las decisiones relevantes para los negocios de las Empresas Norte Grande, o que busquen que los integrantes de ellas influyan en otros colaboradores. Junto con rechazar el ofrecimiento, se explica esta norma de conducta, y en caso de no resultar ello posible, se comunicará la situación y se remitirá el obsequio en cuestión al Encargado de Prevención de Delitos y/o Comité de Compliance. Ningún trabajador podrá insinuar, solicitar, ni pedir obsequios o beneficios personales, como condición para

establecer relaciones comerciales con las Empresas Norte Grande.

Asimismo, los trabajadores de Empresas Norte Grande no podrán en caso alguno dar regalos ni cortesías para influir inadecuadamente en decisiones de terceros, especialmente, cuando se trate de funcionarios públicos. Sólo la gerencia general de las Empresas Norte Grande está autorizada para realizar invitaciones o dar regalos de tipo corporativos por razones de mera cortesía.

18. DEFINICIÓN DE SANCIONES

Las prohibiciones, obligaciones y sanciones de los trabajadores en relación a sus conductas para prevenir la comisión de los delitos a que se refiere la Ley 20.393 y sus modificaciones, y la vulneración del presente Código, están definidas e incorporadas en los respectivos Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de las Empresas Norte Grande, y en los contratos de trabajo.

Las sanciones en el orden laboral a los trabajadores de Empresas Norte Grande pueden ir desde una amonestación verbal hasta el término del contrato de trabajo. En el orden penal, si correspondiere, los hechos serán denunciados al Ministerio Público, mediante el ejercicio fundado de las acciones penales a que haya lugar. El Directorio de la respectiva sociedad integrante de las Empresas Norte Grande, a proposición del Comité de Compliance y/o el Encargado de Prevención de Delitos, deberá definir la sanción a aplicar de acuerdo a la gravedad de los hechos.

En el caso de empresas prestadoras de servicios, se considera la posibilidad de poner término anticipado al contrato, así como también la posibilidad de ejercer acciones civiles y penales, de conformidad a las estipulaciones de los contratos suscritos.

19. CAPACITACIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos, es responsable de realizar programas de capacitación. Estos programas, incluyen:

1. Las políticas asociadas al Código de Ética.
2. El comportamiento esperable en su relación con las actividades que realizan en las Empresas Norte Grande.
3. Las políticas y procedimientos establecidos para mitigar los riesgos de corrupción.
4. El Modelo de Prevención del Delitos asociado a la Ley 20.393.

Al efecto, se considerarán las disposiciones sobre capacitación establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos.

20. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Ética y Buenas Prácticas será revisado anualmente por el Comité de Compliance, quien propondrá y someterá a la aprobación del gerente general y del Directorio de cada una de las Empresas Norte Grande, las modificaciones que sean necesarias, de ser procedentes. Al efecto, se dejará constancia en acta de Directorio de la aprobación de las modificaciones o de la no necesidad de efectuarlas.

ANEXO N° 1: GLOSARIO

“Ley N° 20.393”: Ley Chilena que establece la responsabilidad penal de la persona jurídica en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación y todos aquellos delitos incorporados en las modificaciones posteriores.

“Cohecho”: Conductas tipificadas en el artículo 250 y 250 bis del Código y que se describen en el Manual de Prevención de Delitos de Empresas Norte Grande, específicamente en Anexo N°1 de dicho documento.

“Lavado de Activos”: Conductas tipificadas en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, y que se describen en el Manual de Prevención de Delitos de Empresas Norte Grande, específicamente en Anexo N°1 de dicho documento.

“Receptación”: Conductas tipificadas en el artículo 456 bis A del Código Penal.

“Financiamiento del Terrorismo”: Conductas tipificadas en el artículo 8 de la Ley N° 18.314, y que se describen en el Manual de Prevención de Delitos de Empresas Norte Grande, específicamente en Anexo N°1 de dicho documento.

“PEP”: Persona Expuesta Políticamente, según UAF, “...los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

“Categorías PEP”: Presidente de la República, Senadores, Diputados, Alcaldes, Ministros de la Corte Suprema, Ministros de la Corte de Apelaciones, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, Secretarios Regionales Ministeriales, Comandante en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Comandante en Jefe de la Armada, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales, Contralor General de la República, Consejeros del Banco Central de Chile, Consejeros del Consejo de Defensa del Estado, Ministros del Tribunal Constitucional, Ministros del Tribunal de la Libre Competencia, Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública, Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública, Directores y Ejecutivos Principales de empresas públicas, Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos, y miembros de las directivas de los partidos políticos.

“Vínculo PEP”: cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), socios (con poder suficiente para influir en la sociedad) de PEP.

“Entidades Públicas”: Se trata de las instituciones y organismos de la Administración Central o instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él.

“FP: Funcionario Público”. En términos generales, funcionario público es cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldos del Estado.

“Valores de las Empresa Norte Grande”: Son los valores de oferta pública emitidos por las sociedades que conforman las Empresa Norte Grande y por las demás personas que forman parte del grupo empresarial, y los valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los valores primeramente indicados.

“Ejecutivos Principales”: El artículo 68 inciso segundo de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, define a los Ejecutivos Principales como “cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros.”. Los Ejecutivos Principales de Empresas Norte Grande, se encuentran informados en el sitio web, de la CMF.

“Empresas Norte Grande”: Conjuntamente, las sociedades Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. y Global Mining SpA.

“Sujeto(s) Obligado(s)”: directores, gerente general, ejecutivos principales, trabajadores, asesores permanentes, administradores, representantes o quienes realicen funciones de administración, supervisión o control, y los proveedores de servicios, de las Empresas Norte Grande.